



Verifique Autenticidad
20-2-0043-NG



EXPEDIENTE – RADICACIÓN: 17001-2-19-0490

RESOLUCION No. 20-2-0043-NG

10 de febrero de 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN

EL CURADOR URBANO NUMERO DOS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS OTORGADAS POR EL CAPITULO XI DE LA LEY 388 DE 1997 Y POR EL DECRETO 1077 DE 2015

CONSIDERANDO:

Que el Capítulo XI de la Ley 388 de 1997 y el Decreto 1077 de 2015, otorgaron y reglamentaron las funciones de los Curadores Urbanos, entre las que se encuentran la expedición de las licencias de urbanización, construcción, parcelación y demolición, entre otros.

Que ante este despacho se radicó la solicitud que a continuación se describe:

Tipo de solicitud:	RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN
Número de radicación:	17001-2-19-0490
Fecha de radicación:	02 de julio de 2019
Solicitantes:	GERMAN ALBERTO RAMIREZ VASQUEZ NUECES SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES
C.C.:	CC: 75065912 NIT: 900035154-1
Matrícula inmobiliaria:	100-6637
Ficha catastral:	01-08-00-00-0001-0801-8-00-00-0204
Dirección:	CERROS DE LA ALHAMBRA CS 78
Barrio:	CERROS DE LA ALHAMBRA

Que LOS SOLICITANTES adjuntaron los documentos legalmente exigidos.

Que, una vez revisada la documentación presentada, el despacho formuló el acta de observaciones 0282-2019 del 13 de agosto de 2019, la que fue notificada el día 16 de agosto de 2019.

Que en la revisión arquitectónica el profesional encontró:

ENERO 14 DE 2020

revK1401_2 .doc

**NUECES SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES
GERMAN ALBERTO RAMIREZ VASQUEZ
17001-2-19-0490**

A.N. 6 - 7

Proyecto:



Verifique Autenticidad
20-2-0043-NG



RECONOCIMIENTO, MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR DE 2 PISOS.

Cuadro de áreas pendiente de revisión una vez se atiendan las observaciones.

Considerando:

- Que con fecha julio 2 de 2019 se presentan planos arquitectónicos, estructurales y documentación.
- Que el propietario solicita reconocimiento considerando que cumple con las condiciones básicas que establece el artículo 2.2.6.4.1.1 del Decreto 1077/2015: cumple con el uso y cumple con la antigüedad de la construcción (más de 5 años) según declara el propietario en la solicitud.
- Que mediante revisión revH1308_1 de agosto 13 de 2019 se solicita realizar correcciones a proyecto arquitectónico y completar documentación.
- Que mediante Acta de Observaciones Número 0282-2019 de agosto 13 de 2019 se solicitó presentar documentación y correcciones de proyecto arquitectónico y estructural.
- Que con fecha septiembre 25 de 2019 se presentaron nuevos planos arquitectónicos con ajustes.
- Que mediante revisión revH3009_2 de septiembre 30 de 2019 se solicitó atender observaciones.
- Que con fecha septiembre 25 de 2019 se presentaron nuevos planos arquitectónicos con ajustes.
- Mediante revisión revK_1401_2 del 14 de enero de 2020 se analizaron los documentos presentados y se encontró que no se subsanaron todos los requerimientos solicitados en el acta de observaciones

Una vez revisados los documentos presentados se hacen las siguientes observaciones y requerimientos para poder admitir la solicitud de licencia:

DOCUMENTOS OK.

OBSERVACIONES A PROYECTO ARQUITECTÓNICO NO ATENDIDAS:

1. Tener en cuenta que las áreas a intervenir deberán cumplir con los requerimientos de las normas generales del Acuerdo 0958-2017 POT Manizales.
2. Hacer claridad de las áreas a intervenir según corresponda modificación o y reducción en planos mediante achurados que permitan su clara identificación con respecto a los planos del reconocimiento. ***No se están representando todos los espacios de la edificación.***
3. Atendida
4. Revisar cuadro de áreas y sus correspondencias. Tener en cuenta que se deberá referenciar el área del Certificado de Tradición como área del lote y se deberá indicar por nivel modificación y ampliación según corresponda. Corregir Índices. ***El cuadro de áreas no corresponde al proyecto y o se encuentran consecuentes las operaciones realizadas. Revisar áreas de reconocimiento y ampliación en comparación con áreas totales.***
5. Atendida.
6. Atendida.
7. Revisar en cuadro de áreas los espacios que se están modificando. Ajustar. ***Parcialmente atendida. Se incluye la información, sin embargo están mal calculadas las áreas. Revisar observación 4.***
8. No procede.
Revisar título del proyecto de éste documento (objeto de la solicitud). El interesado debe comunicar cualquier observación, falla o error al respecto, de igual manera deben quedar claras las áreas registradas en planos y en común acuerdo con el dibujo, para evitar trámites de cambios posteriores una vez se expida la licencia, que impliquen una nueva radicación.
9. Actualizar y presentar copia digital una vez se atiendan las observaciones.

Revisión: CAHO_KLR

Que adicionalmente, en la revisión estructural el profesional encontró:

Enero 28 de 2020

revJG2801_2

GERMAN ALBERTO RAMIREZ VASQUEZ
17001-2-19-0490



Verifique Autenticidad
20-2-0043-NG



Proyecto:

RECONOCIMIENTO Y AMPLIACIÓN. VIVIENDA UNIFAMILIAR DE DOS PISOS.

Considerando:

- Que con fecha junio 06 de 2019 se presentan proyecto arquitectónico, proyecto estructural y documentación.
- Que mediante revisión revJG0908_1 de agosto 09 de 2019 se solicitó atender observaciones al proyecto estructural.
- Que mediante revisión revJG0511_2 de noviembre 05 de 2019 se solicitó atender observaciones al proyecto estructural.
- Que mediante revisión RECEPCION de [Fecha de publicación] se solicitó atender observaciones al proyecto estructural.

Una vez revisados los documentos presentados se hacen las siguientes observaciones y requerimientos para poder admitir la solicitud de licencia:

OBSERVACIONES ESTRUCTURALES

- No se presenta estudio de suelos en medio digital. Revisar y anexas.
- Revisar y realizar los ajustes necesarios al proyecto estructural según los requerimientos arquitectónicos pendientes.
- Revisar edición final del informe impreso de las memorias de cálculo, se presentan hojas en desorden.
- Anexar planos estructurales actualizados y memorias de cálculo completas en medio físico y digital (CD).

Elaborado por: JAGG

Dice el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del decreto 1077 de 2015:

“Acta de observaciones y correcciones. Efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, urbanística y arquitectónica del proyecto, el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias levantará por una sola vez, si a ello hubiere lugar, un acta de observaciones y correcciones en la que se informe al solicitante sobre las actualizaciones, correcciones o aclaraciones que debe realizar al proyecto y los documentos adicionales que debe aportar para decidir sobre la solicitud.

El solicitante contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para dar respuesta al requerimiento. Este plazo podrá ser ampliado, a solicitud de parte, hasta por un término adicional de quince (15) días hábiles. Durante este plazo se suspenderá el término para la expedición de la licencia.” (NSFT)

Entiende el despacho, que la norma transcrita, solo permite una única acta de observaciones, que a la luz de la literalidad del artículo y la interpretación que del mismo se puede realizar, si los documentos presentados para acatar lo manifestado en el acta de observaciones no cumplen a cabalidad con lo solicitado, no procede la formulación de una nueva acta de observaciones.

En el caso concreto, se evidencia que en las revisiones realizadas los días 14 y 28 de enero del año en curso apuntan al no cumplimiento de los requerimientos del acta de observaciones 0282-2019 del 13 de agosto de 2019.

Que conforme a las razones anteriormente expuestas no puede ser otorgada la licencia urbanística solicitada y, por lo tanto, el Curador Urbano Número Dos del Municipio de Manizales



Verifique Autenticidad
20-2-0043-NG



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Negar el otorgamiento de la RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN a GERMAN ALBERTO RAMIREZ VASQUEZ y NUECES SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, propietarios del predio ubicado En CERROS DE LA ALHAMBRA CS 78, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: De acuerdo con el Decreto 1077 de 2015, no se hará devolución del cargo fijo pagado con la radicación de la solicitud.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los solicitantes de la presente resolución y comunicar de la misma a la Secretaría de Planeación del Municipio, a la Curaduría Urbana Número Uno de Manizales y a la Oficina de Control Urbano de Manizales.

ARTÍCULO CUARTO: Hágase la devolución al solicitante, de los documentos técnicos aportados.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano Número Dos y de Apelación para ante la Secretaria de Planeación Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo determinado en el Artículo 74 del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Manizales, 10 de febrero de 2020

ING. JOHN JAIRO OSORIO GARCÍA
CURADOR URBANO NÚMERO DOS

NOTIFICACION PERSONAL. En Manizales, a los _____. Notifico personalmente, a GERMAN ALBERTO RAMIREZ VASQUEZ y NUECES SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES identificados con cédula de ciudadanía número CC: 75065912 y NIT: 900035154-1 de la presente Resolución No. 20-2-0043-NG emanada del Despacho del Curador Urbano Número Dos, se le hace saber a los Notificados que contra la presente providencia proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano Número Dos y de Apelación para ante la Secretaria de Planeación Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo determinado en el Artículo 74 del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así firma recibiendo copia del mencionado proveído.

EL NOTIFICADO -----
C.C. ó NIT. No.

EL NOTIFICADO -----
C.C. ó NIT. No.